

**INFORME SECRETARIAL.** A despacho del Señor Juez, el presente proceso, para informar que se allega escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita la suspensión del presente proceso por encontrarse la demandada en trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización empresarial ante la Superintendencia de Sociedades. Igualmente se glosa la contestación de la demanda que presenta la entidad demandada CRUCERO TURISMO SAS a través de apoderado Judicial con excepciones. Y se glosa respuesta de la Dian donde se constata las obligaciones del contribuyente. Sírvase proveer.  
Cali, 21 de junio de 2021.

DANIEL ARTURO DIZ JOJOA  
**Secretaria**

1ª. Instancia  
Ejecutivo. Vs. Crucero Turismo SAS y otro  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)  
**Rad. 760013103008-2020-00189-00.**

Se ordenará glosar a los autos para que obre y conste el anterior escrito que presenta el apoderado de la parte demandada SOCIEDAD CRUCERO TURISMO SAS, mediante el cual contesta la demanda de manera oportuna con excepciones de mérito, a las cuales se les imprimirá el trámite en su debida oportunidad. Igualmente se requiere al apoderado judicial de la parte demandada a fin de que allegue el respectivo poder para representar a la parte demandada CRUCERO TURISMO SAS. Así como también deberá aportar la comunicación certificada en la que puso en conocimiento al demandante de las excepciones y sus anexos.

De acuerdo al escrito que se allega por medio del cual se deja en conocimiento que la entidad demandada CRUCERO TURISMO SAS se encuentra sometido al trámite de trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización empresarial ante la Superintendencia de Sociedades, en los términos de la ley 1116 del 27 de diciembre de 2006, por lo que solicita se solicite sea Suspendido el presente proceso hasta tanto se dicte auto de admisión o rechazo del trámite. Y en aplicación a la norma antes descrita, se suspenderá el presente asunto.

En atención a la comunicación 105244440-2-024074, enviada por El Grupo Persuasiva- División de Gestión de Cobranzas- de la DIAN, donde

nos indican que la entidad adelanta proceso Administrativo por Cobro Coactivo en contra del contribuyente CRUCERO TURISMO SAS, por lo que solicitan información de las medidas cautelares, en lo concerniente a avalúo, remate y la información de títulos judiciales debiendo, colocarlos a disposición por efecto el remanente del remate de conformidad con el artículo 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y artículos 465 y 466 del Código General del proceso, dado el caso dejar a disposición otros bienes de propiedad del demandado por prelación legal. Con dicha comunicación se tiene por embargado los derechos de la sociedad a favor de la DIAN. Por lo que el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** DE CONFORMIDAD con la ley 1116 de 2006, **SUSPENDER** el presente proceso para el demandado demandada CRUCERO TURISMO SAS, hasta tanto, se resuelva el trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización empresarial ante la Superintendencia de Sociedades.

**SEGUNDO:** SE REQUIERE al apoderado judicial de la parte demandada a fin de que allegue el respectivo poder para representar a la parte demandada CRUCERO TURISMO SAS. Así como también deberá aportar la comunicación certificada que le puso en conocimiento al demandante de las excepciones y sus anexos.

**TERCERO:** TENER en cuenta el EMBARGO comunicado por la DIAN, ofíciase informando que conforme el Artículo 465 del Código General del Proceso, la comunicación será tenida en cuenta de acuerdo a la prelación establecida por la ley.

**NOTIFIQUESE,**

**LEONARDO LÉNIS  
JUEZ )**

**760013103008-2020-00189-00.**